



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de marzo de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

En relación con la decisión del Parlamento de Crimea de celebrar un referendo sobre el estatuto de Crimea, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

El 14 de marzo de 2014, a solicitud del Presidente interino de Ucrania y la Ombudsman de dicho país, el Tribunal Constitucional de Ucrania adoptó una decisión en cuanto a si el Decreto del Parlamento de Crimea relativo a la celebración de un referendo de toda Crimea, de fecha 6 de marzo de 2014 (en adelante el Decreto), se ajustaba a la Constitución de Ucrania.

Como tal vez sepa, en el Decreto, el Parlamento de Crimea decidió adherirse a la Federación de Rusia y celebrar el 16 de marzo de 2014 un referendo local en toda Crimea, incluida la ciudad de Sebastopol, con las preguntas siguientes:

- ¿Apoya usted la reunificación de Crimea con la Federación de Rusia?
- ¿Apoya usted el restablecimiento de la Constitución de Crimea de 1992 y el estatuto de Crimea como parte de Ucrania?

El Decreto mencionado también contenía una decisión de dirigirse tanto al Presidente como a la Asamblea Federal de la Federación de Rusia para dar inicio al procedimiento de adhesión de Crimea a la Federación de Rusia.

El 7 de marzo de 2014 el Presidente interino de Ucrania suspendió el Decreto y lo remitió al Tribunal Constitucional de Ucrania para que este verificara si dicho Decreto se ajustaba a la Constitución de Ucrania.

Al estudiar la solicitud, el Tribunal Constitucional de Ucrania subrayó que, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución de Ucrania, todo asunto relativo a un cambio en el territorio de Ucrania debía someterse, exclusivamente, a un referendo celebrado en toda Ucrania. El único órgano estatal facultado para anunciar un referendo de toda Ucrania es la Verkhovna Rada (Parlamento) de Ucrania. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución de Ucrania, la República Autónoma de Crimea forma parte del territorio de Ucrania.

El Tribunal Constitucional ha determinado que, al adoptar el Decreto, el Parlamento de Crimea ha infringido el principio de integridad territorial de Ucrania consagrado en la Constitución de Ucrania, y por lo tanto ha contravenido dicha Constitución.



El Tribunal Constitucional ha decidido que el Decreto sea derogado en la fecha de la decisión del Tribunal. Además, el Tribunal ha resuelto que el Parlamento de Crimea debe poner fin a cualquier medida dirigida a celebrar el referendo y que el Gobierno de Crimea debe dejar de financiar dicho referendo.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.



(Firmado) Yuriy Sergeyev
Embajador
Representante Permanente